

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 01201
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00108-00
Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía MÍNIMA
Demandante GENCY ANDREA LASSO URBANO
Demandado **ASNORALDO REYES ASPRILLA**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención al correo electrónico remitido por la demandante se evidencia que la misma solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados por el demandado por concepto de alimentos. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO- ORDENAR la entrega de los dineros que se relacionan a continuación consignados a ordenes de este proceso a favor de la demandante GENCY ANDREA LASSO URBANO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.513.960 haciendo la salvedad de que a la fecha con la presente entrega queda un saldo de \$8.019.042.

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1113513960

Nombre GENCY ANDREA

Apellido LASSO URBANO

Número Registros 3

	Número Título	Document o Demandad o	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	4697100000451 41	1463752 3	ASNORALD O	REYES ASPRILL A	IMPRESO ENTREGAD O	04/08/202 2	NO APLIC A	284.750,0 0
VER DETALLE	4697100000452 56	1463752 3	ASNORALD O	REYES ASPRILL A	IMPRESO ENTREGAD O	01/09/202 2	NO APLIC A	284.750,0 0
VER DETALLE	4697100000453 85	1463752 3	ASNORALD O	REYES ASPRILL A	IMPRESO ENTREGAD O	30/09/202 2	NO APLIC A	284.750,0 0

Total Valor \$ 854.250,00

SEGUNDO- Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZA

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **145c3ed889cb8affed4b213f9e932b666d2e34124aa1fbc5d00f49aebd8bdb57**

Documento generado en 13/10/2022 01:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>